

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CAMINOS

DICTAMEN TÉCNICO No. 21-2021 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-024-2021

ESTA DIRECCIÓN DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE DE LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, A EFECTO DE ELABORAR EL PRESENTE DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO PARA EL FALLO DE ADJUDICACIÓN QUE HABRÁ DE EMITIR EL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO, RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO SCOP-LPN-024-2021, RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE CURVAS DEL KM 40+420 Y KM. 41+675 SENTIDO INVERSO DE LA CARRETERA CHIHUAHUA - CUAUHTÉMOC, EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de Julio del 2021, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a través del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo publicó en el Periódico Oficial del Estado, y en los diarios de difusión local El Diario de Chihuahua y el Heraldo de Chihuahua, la Convocatoria para la participación en la Licitación Pública Nacional No. SCOP-LPN-024-2021.
- II. Que los recursos para llevar a cabo la construcción de la obra objeto de la licitación se cubrirá con cargo al Oficio de Aprobación Presupuestal No. 2021-2K045D1-A-8164 de fecha del 11 de Febrero del 2021 (Partida 1) y No. 2021-2K045D1-A-8165 de fecha del 11 de Febrero del 2021 (Partida 2), emitidos por la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. En las bases de licitación respectivas se establecieron las características y especificaciones para ejecutar dicha obra, así como las condiciones y requisitos para participar en el procedimiento.
- IV. Que con fecha 15 de Julio del 2021, se efectuó la visita al lugar de los trabajos, como se hace constar en el acta respectiva.
- V. Que con fecha 19 de Julio del 2021, se celebró la junta de aclaraciones a las Bases de la licitación, levantándose el acta respectiva.
- VI. Que con fecha 26 de Julio del 2021, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo de los contratistas que decidieron participar, los sobres que contenían la documentación legal fuera de sobres, la proposición técnica y la proposición económica, procediendo con la **revisión de la documentación legal fuera de sobres**, aceptando para su análisis las siguientes:



Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
4. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VII. Acto seguido, la Convocante dio inicio a la segunda etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas técnicas** de las proposiciones que presentaron completa su documentación legal y que no fueron rechazadas conforme a la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.
2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.
4. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

- VIII. Para finalizar, la Convocante dio inicio a la tercera etapa, correspondiente a la **apertura de las propuestas económicas** de las proposiciones técnicas que no fueron rechazadas conforme a la Fracción III del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, admitiendo las siguientes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Constructora Asiel, S.A. de C.V.	\$5,772,641.85
2. Constructora Santa Rosalía, S.A. de C.V.	\$6,819,970.20
3. Construcciones Nirvana, S.A. de C.V.	\$6,598,158.00
4. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$5,763,317.30

En esta etapa según constancias exhibidas, no se desechó propuesta alguna.

RESULTADO

Ejecutando el análisis detallado de las propuestas recibidas conforme a los criterios establecidos en el Artículo 50, Fracción Primera y Artículo 52, Fracción Primera de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y en las Bases de Licitación, se turna a ese Comité Central el presente Dictamen para que



conozca y emita con base en el presente análisis el fallo correspondiente, así como del Artículo 53 de la multicitada Ley.

1. CONSTRUCTORA ASIEL, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$1,031.35, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 0.02% adicional, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".

No cumple con lo establecido en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" que establece que "los precios unitarios deberán ser coincidentes para conceptos iguales entre las partidas"; esto obedece al hecho de que los trabajos relativos a esta licitación requieren la modernización de dos curvas, ubicadas en el mismo tramo carretero, en el mismo municipio, pero separadas 1,255 metros entre ellas; por lo que el Catálogo de conceptos (Forma ECO-05) correspondiente, se encuentra dividido en dos partes, la primera representando a la Modernización de la curva del Km. 40+420 (Partida 1) y la segunda, a la Modernización de la curva del Km. 41+675 (Partida 2). Ambas constan de once conceptos idénticos entre ellas, sólo con volúmenes diferentes, de acuerdo a las características de cada una. Debido a lo anterior y al hecho de que las condiciones para la ejecución de ambas partidas son prácticamente idénticas, se estableció en el numeral 7.6 de las Bases que "los precios unitarios deberán ser coincidentes para conceptos iguales entre las partidas".

El licitante omitió esta consideración en los conceptos coincidentes No. 4 – 15; 5 – 16; 6 – 17; y 7 – 18, representando a los conceptos de la Partida 1 y la Partida 2, respectivamente; por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento o los precios unitarios de los conceptos coincidentes entre partidas sean distintos de acuerdo al numeral 7.6".



2. CONSTRUCTORA SANTA ROSALÍA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento", ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$1,048,359.70, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 18.16% adicional, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: "Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra". Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento".

No cumple con lo establecido en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" que establece que "los precios unitarios deberán ser coincidentes para conceptos iguales entre las partidas"; esto obedece al hecho de que los trabajos relativos a esta licitación requieren la modernización de dos curvas, ubicadas en el mismo tramo carretero, en el mismo municipio, pero separadas 1,255 metros entre ellas; por lo que el Catálogo de conceptos (Forma ECO-05) correspondiente, se encuentra dividido en dos partes, la primera representando a la Modernización de la curva del Km. 40+420 (Partida 1) y la segunda, a la Modernización de la curva del Km. 41+675 (Partida 2). Ambas constan de once conceptos idénticos entre ellas, sólo con volúmenes diferentes, de acuerdo a las características de cada una. Debido a lo anterior y al hecho de que las condiciones para la ejecución de ambas partidas son prácticamente idénticas, se estableció en el numeral 7.6 de las Bases que "los precios unitarios deberán ser coincidentes para conceptos iguales entre las partidas".

El licitante omitió esta consideración en los conceptos coincidentes No. 4 – 15, representando a los conceptos de la Partida 1 y la Partida 2, respectivamente; por lo que se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento o los precios unitarios de los conceptos coincidentes entre partidas sean distintos de acuerdo al numeral 7.6".

3. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Resultado: Se rechaza su propuesta toda vez que con relación al documento solicitado en el numeral 7.6 de las Bases de licitación: "Catálogo de conceptos (Forma ECO-05)" no cumple con lo establecido en el numeral 10.3.3 de las Bases: "Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, cumplan con el criterio de precio



aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”, ya que el monto total de la propuesta excede el monto del presupuesto base elaborado por la Dependencia por un monto de \$826,547.50, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), equivalente a un 14.32% adicional, incumpliendo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral II del Artículo 69 del Reglamento: “Se considera como no aceptable el importe total de la propuesta que rebasa el presupuesto total autorizado para la obra”. Por lo anterior, el licitante se encuentra en la causa de desechamiento establecida en el numeral 11.3 de las citadas Bases: “Que el monto total de la proposición económica presentada por el licitante, así como los precios a costo directo de los insumos ofertados, que sean preponderantes en monto, no cumplan con el criterio de precio aceptable conforme al artículo 69 del Reglamento”.

4. GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Resultado: Presenta toda la documentación legal, técnica y económica en la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación y no tiene observaciones que pudieran afectar la solvencia de su propuesta. El monto total de su propuesta incluyendo el I.V.A. no excede el importe del presupuesto base elaborado por la Dependencia. Propone la maquinaria suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra en el tiempo establecido en las bases y con las especificaciones y calidad solicitadas. Cuenta con las especialidades del Padrón Único de Contratistas del Estado solicitadas y con el capital contable suficiente requerido en las Bases. Cuenta adicionalmente con la experiencia mínima solicitada tanto para la empresa como para el superintendente propuesto. Actualmente tiene tres obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Relación de propuestas calificadas solventes:

Contratista	Importe sin I.V.A.
1. Gameros y Luévano Construcciones, S.A. de C.V.	\$5,763,317.30

CONSIDERANDO:

Que una vez efectuado el análisis detallado de las propuestas bajo el criterio binario se obtuvo como resultado que de las **CUATRO** propuestas presentadas, sólo **UNA** satisface la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante establecidos en las Bases de la Licitación **SCOP-LPN-024-2021**.

Por lo anterior, con fundamento en los Artículos 50 fracción I, 51 y 52 fracción I y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, y 69, 72 y 73 de su Reglamento, la empresa sugerida para llevar a cabo la realización de los trabajos correspondientes a esta licitación es la persona moral denominada **GAMEROS Y LUÉVANO CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$5,763,317.30 (CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 30/100 M.N.)**, cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, en virtud de ser la única propuesta solvente. La citada empresa cuenta con una amplia experiencia en la construcción de caminos y carreteras, respaldada con las especialidades No. 1505 (Terracerías en vialidades y caminos) y No. 1601 (Pavimentos en vialidades urbanas, vialidades suburbanas,

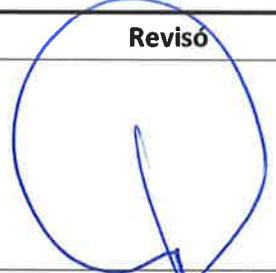


Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
**DE COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS**

estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico) en el Padrón Único de Contratistas del Estado y los trabajos que el licitante ha realizado previamente con esta Dependencia; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra. Además, los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Particulares. Los programas de materiales; mano de obra; maquinaria y equipo; y personal profesional encargado de administrar la obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las bases. La empresa cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos. Por otra parte, cuenta con tres obras en proceso. Por lo anteriormente descrito, se considera que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta licitación.

Dado en Chihuahua, Chihuahua, a los veintinueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.

Elaboró	Revisó	Autorizó
 Ing. Jesús José Mancha Salcido Departamento de Construcción	 Ing. Ernesto A. Arellano Muñoz Jefe del Departamento de Conservación	  Estado Libre y Soberano de Chihuahua Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas Ing. José Antonio Lerma Renova Director de Caminos